



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. Tuluá,  
04 de febrero de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0259  
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00346-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: VANESSA GRAJALES MEJÍA.  
DEMANDADOS: LEONARDO HERRERA BARRETO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Tuluá Valle del Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término otorgado en providencia que antecede, para la devolución del dinero que por error se entregó de más, en la presente ejecución, se hace necesario requerir por segunda vez al apoderado judicial del demandante, y su prohijada, para que dentro del término de la ejecutoria de esta decisión, se realice el reintegro de la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1'139.905,98), so pena de compulsarse copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la presunta conducta punible de abuso de confianza.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante y su apoderado judicial para que en el término de ejecutoria de la presente decisión REINTEGRE a órdenes de esta ejecución, a través del Banco Agrario de Colombia, la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (1'139.905,98) y allegue constancia de la consignación efectuada. Por secretaría, envíese comunicación al apoderado judicial.

SEGUNDO: INCUMPLIDO lo ordenado en el numeral anterior, COMPÚLSESE COPIAS a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que INVESTIGUE la conducta omisiva del abogado RUBÉN DARÍO OROZCO RÍOS al requerimiento aquí efectuado, teniendo en cuenta lo establecido en la parte motiva de esta decisión. Así mismo COMPÚLSESE COPIAS a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investigue la presunta comisión de la conducta punible de ABUSO DE CONFIANZA. Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto.

#### NOTIFIQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LIV

